

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00458-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a constancia de envío de la notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 477

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veinte.

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la apoderada de la parte demandante allego memorial donde solicita al despacho se libre nuevamente las comunicaciones teniendo como dirección el correo electrónico que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal de **SEGURIDAD LA FE LTDA**, este operador lo encuentra pertinente por estar conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por lo anterior el Juzgado procederá a librar nuevamente la respectiva notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., al anteriormente mencionado. Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación del auto que admitió la presente demanda, conforme lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y conforme al decreto 806 de 2020 a **SEGURIDAD LA FE LTDA**, demandado en el presente asunto.

SEGUNDO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación Toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

La Juez,

JHRB 2019-458

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio De Justicia carrera 10 No 12-15 Piso 8
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Santiago de Cali, 17 de Julio de 2020.

Señores

SEGURIDAD LA FE LTDA Representada legalmente por el señor **RAUL ANDRES DEL RIO AYERBE** o quien haga sus veces.

E-Mail: gerencia@seguridadlafe.com

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2019-00458-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.	Auto Interlocutorio 3532 de 03 de diciembre de 2019

DEMANDANTE	DEMANDADO
JHOLEIMER MENESES VARON	SEGURIDAD LA FE LTDA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 () 10 (X) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 7.00 AM a 12.00M y de 1.00 PM a 4.00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley

Empleado Responsable

Parte interesada

IVANA ORTEGA NOGUERA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. -
ACUERDO 2255 DE 2003 NP-01

Carrera 10 # 12-15 Piso 08 Palacio de Justicia
Cali- Valle